

SÉPTIMO.- La normativa de aplicación se encuadra recogida en la Resolución que el referido Instituto remite como borrador de propuesta de delegación de la gestión del servicio de Teleasistencia y Servicio de Ayuda a Domicilio y que se anexa a la presente propuesta.

OCTAVO.- La delegación de competencias que se propone en la Ciudad de Melilla consiste en la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia domiciliaria básicos que comprende:

- ☐ La tramitación y resolución de expedientes de concesión de ambos Servicios a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos.
- ☐ La prestación de ambos Servicios.
- ☐ El seguimiento y control de la calidad de los Servicios prestados.
- ☐ El tratamiento de los datos de carácter personal.
- ☐ La gestión del fichero de datos de carácter personal.
- ☐ El control de los expedientes de concesión de los servicios, proporcionando trimestralmente a la Dirección Territorial del Imserso, la información que conste, a tal efecto, en las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imserso.

La prestación de los Servicios se podrá realizar bien directamente, con medios propios o con medios ajenos, mediante la correspondiente contratación, y deberá reunir los requisitos establecidos en las Instrucciones Técnicas y de Gestión que se dicten por el Imserso en las que se recogerán las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deberán ser asumidas y desarrolladas por la empresa o entidad que resulte adjudicataria de los mismos. Actualmente ambos servicios se desarrollan mediante ambos contratos administrativos de servicios con empresas privadas.

NOVENO.- En lo referente a la definición, naturaleza y contenido de los servicios de ayuda a domicilio básica y teleasistencia domiciliaria básica, se desglosan de la siguiente forma

1. En cuanto a la definición de los servicios que se delegan, estos consisten en:

a) La Ayuda a Domicilio, concedida por el IMSERSO, es un servicio que se presta a aquellas personas que residan en la Ciudad de Melilla, consistente en el conjunto de actividades llevadas a cabo en el domicilio de las personas titulares, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en su domicilio el mayor tiempo posible. Este servicio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas y la atención y apoyo psicosocial.

b) La Teleasistencia Domiciliaria, concedida por el IMSERSO, es un servicio que se presta, de forma ininterrumpida, 24 horas al día, a aquellas personas que residan en la Ciudad de Melilla, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación y con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento.

2. Los servicios anteriores no tienen la consideración de derechos subjetivos, quedando condicionado su reconocimiento a la dotación presupuestaria que a tal efecto se establezca en el Presupuesto del Imserso.

3. Podrán ser personas titulares de los servicios anteriores las que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar comprendido en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, o ser persona beneficiaria del mismo en virtud de Ley o Convenio Internacional.
- Ser pensionista de jubilación o de viudedad mayor de 65 años, o tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Contar con residencia legal en la Ciudad de Melilla.
- Hallarse ante una necesidad a la que no pueda hacer frente por sus propios medios, y pueda ser atendida con alguna de las actuaciones que constituyen el contenido de los Servicios de Ayuda a Domicilio Básica y Teleasistencia Domiciliaria Básica, en función del informe social y haber superado el baremo establecido.

4. Tendrán la condición de personas usuarias del servicio de teleasistencia domiciliaria básica, el cónyuge y/o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el mismo domicilio de la persona solicitante y necesiten las prestaciones y atenciones que este proporciona.

5. Se producirá la suspensión de los servicios, por ausencia temporal del domicilio de la persona titular, motivada por las causas establecidas en las Circulares dictadas por el Imserso, a las que hace referencia el apartado tercero de esta resolución.

6. La prestación de los servicios se extinguirá por los siguientes motivos:

- Por dejar de reunir los requisitos establecidos para el derecho al servicio.
- Por la desaparición de la situación que dio lugar a la concesión del servicio o por el ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
- Por superar el período máximo de suspensión del servicio, salvo causa debidamente justificada.
- Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones exigidas al titular del servicio.
- Por fallecimiento o renuncia voluntaria del titular.

7. Los servicios de Teleasistencia domiciliaria básica y de Ayuda a domicilio básica son compatibles entre sí. La percepción de estos servicios será incompatible con la de otros de análogo contenido o finalidad,